



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento
CON17I00CZ

Código de Expediente
CON/2023/6

Fecha y Hora
31/08/2023 08:27

Página 1 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



002A341P2K3O2R17121V

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En las Consistoriales de Piloña a 31 de Agosto de 2023.

De una parte, D. Iván Allende Toraño, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Piloña con DNI núm. 53507697Z, asistido del Secretario de la Corporación Dña. Nuria Isabel Pérez Pérez, que da fe del acto.

De otra parte, Dña. Virginia Cifuentes Llamedo con DNI 10891359P en representación de la empresa GOYASTUR S.A. con NIF. núm. A33617028, con domicilio a efectos de notificaciones en CALLE MARQUES DE URQUIJO Nº 24, Planta 1, Pta. IZQ., 33203 - Gijón.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del contrato administrativo de servicios por procedimiento abierto simplificado.

Dicha adjudicación fue aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 564 de fecha 4 de Agosto de 2023, según se desprende de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 7 de Febrero de 2023, por Providencia de Alcaldía se ordena el inicio del procedimiento de contratación que legalmente proceda para la realización del Proyecto de Eficiencia Energética de L'Orrín y Mestres.

SEGUNDO. Por Resolución de Alcaldía núm. 212 de fecha 21 de marzo de 2023, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado del Proyecto de Eficiencia Energética de L'Orrín y Mestres y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se consideran parte integrante del contrato.

TERCERO. Con fecha 4 de Agosto de 2023 por Resolución de Alcaldía núm. 564 se adjudicó la **“Renovación del Alumbrado Público Existente en L'Orrín y Mestres”** a favor de **GOYASTUR S.A.** con NIF. núm. A33617028 que transcrita literalmente dice lo siguiente:

//.. RESOLUCIÓN

Visto que el expediente para la contratación de la Renovación del Alumbrado Público Existente en L'Orrín y Mestres cuenta con un Proyecto de actuación redactado por D. Juan Carlos Nolasco Villegas, Ingeniero Industrial.

Visto que con fecha 7 de febrero de 2023, por el Alcalde-Presidente se ordena el inicio del procedimiento que legalmente convenga para la contratación de la Renovación del Alumbrado Público Existente en L'Orrín y Mestres.

Vistos los Informes Jurídicos que obran en el expediente.

Visto que por Resolución de Alcaldía núm. 212 de fecha 21 de marzo de 2023 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato de Renovación del Alumbrado Público Existente en L'Orrín y Mestres.

Visto que con fecha 27 de marzo de 2023 se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, abriéndose un plazo para la presentación de ofertas hasta el 17 de abril de 2023, a las 14:00 horas.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reúne la Mesa de Contratación con fecha 24 de abril de 2023 y se procede a la apertura del sobre de las empresas presentadas.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 24 de abril de 2023, que dice:

“En Infiesto, a 24 de abril de 2023.

Siendo las 9:30 horas, se reúnen debidamente convocados, los Sres. Asistentes que abajo se relacionan, y que forman la Mesa de Contratación, para la apertura y valoración de las ofertas presentadas.

SRES. ASISTENTES.

PRESIDENTE:

- Sr. Alcalde, D. Iván Allende Toraño

VOCALES:

- Dña. Elena Figaredo Sanjuan, Interventora

- Dña. Maria del Mar Cofiño Espina, Secretaria Suplente

- Dña. Cristina Alonso Alonso, Arquitecto

SECRETARIO:

- El funcionario Antonio Corte Corral

Iniciada la reunión se proceda al examen y valoración de la documentación aportada por las empresas participantes:



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento
CON17I00CZ

Código de Expediente
CON/2023/6

Fecha y Hora
31/08/2023 08:27

Página 3 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



002A341P2K302R17121V

EMPRESA	OFERTA	PUNTUACIÓN
NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L	50038,66 €	100
GOYASTUR, S.A.	58080,00 €	86,15
TELEGRADO, S.L	59035,90 €	84,76
LLUMERA ASTUR SL	59290,00 €	84,40
PROINLEC NORTE, S.L.	59461,11 €	84,15
GRAFENO POWER PLUS, S.L.	60847,44 €	82,24
SISTELEC IVAN S.L	64275,20 €	77,85
ERGON ELECTRICIDAD SL	64449,46 €	77,64
INTEGRAL IKERLEC VIGO S.L.	67929,40 €	73,66
ACELEC INSTALACIONES ELECTRICAS SL	69454,00 €	72,05
Electricidad y Electrónica Martín A.G., S.L.	70901,30 €	70,58
NITLUX, S.A.U.	71062,63 €	70,41

En aplicación de la cláusula 21 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas por el que se rige esta licitación, se consideran anormal una oferta en relación al precio, de acuerdo con los criterios del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. De acuerdo con estos criterios se establece baja temeraria en una diferencia del 10% respecto a la media de las ofertas.

Vistas las ofertas presentadas se establece el límite de baja temeraria en 54.340,70€, por lo que la empresa NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L., la cual presenta la oferta más baja, incurre en baja temeraria.

La Mesa de Contratación, Acuerda:

1.- Requerir a la empresa licitadora NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L. en el plazo de **DIEZ DÍAS hábiles** para que justifiquen el bajo nivel de los precios mediante la presentación de la documentación pertinente, todo ello según lo reflejado en el Artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y no habiendo otros temas que tratar, se da por finalizada la reunión a las 10:30 horas del día de la fecha.”

Visto el Informe Técnico emitido por la Arquitecta Municipal el 13 de julio de 2023 en el que se valora la justificación de la oferta anormalmente baja.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 19 de julio de 2023, que dice:

“En Infiesto, a 18 de julio de 2023.

Siendo las 12:00 horas, se reúne la Mesa de Contratación formada por los Asistentes que se relacionan a continuación.

SRES. ASISTENTES

PRESIDENTE:

- Sr. Alcalde, D. Iván Allende Toraño

VOCALES:

- Dña. Elena Figaredo Sanjuan, Interventora
- Dña. Nuria Pérez Pérez, Secretaria
- Dña. Cristina Alonso Alonso, Arquitecta

SECRETARIO

- El funcionario Antonio Corte Corral

Iniciada la reunión se procede a la valoración del Informe Técnico de Justificación de oferta anormalmente baja, emitido por la Arquitecta Municipal, y que se transcribe a continuación:

“INFORME TÉCNICO:

El presente informe tiene por objeto valorar técnicamente la justificación de la oferta anormalmente baja en la que ha incurrido una empresa que se ha presentado a la licitación “PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXISTENTE” (expediente CON/2023/6) con un Presupuesto Base de Licitación de 70.174,99 € (iva excluido).

● ANTECEDENTES:

Según el Acta de la mesa de contratación de 24 de abril de 2023, a la vista de las ofertas presentadas se ha considerado que podrían incurrir en baja temeraria las siguientes empresas:

- NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L., con una oferta por importe de 41.354,26 € (iva excluido) lo que supone un 41,07 % de baja.

En consecuencia, entendiéndose que la proposición puede ser considerada como desproporcionada o anormal, según lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se solicitó a la misma la acreditación de la viabilidad de la oferta, concediéndose audiencia al licitador para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, que le permitan ejecutar la prestación sin incidencias o disfunciones.

- En fecha 2 de junio de 2023 (registro de entrada nº 2747), la empresa NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L. presenta justificación de la oferta presentada.



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento CON17I00CZ	Código de Expediente CON/2023/6	Fecha y Hora 31/08/2023 08:27	Página 5 de 8
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 002A341P2K302R17121V		

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP::

“...la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.*

(...) En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.”

- **VALORACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA:**

- En el documento presentado, la empresa se ratifica en su proposición económica comprometiéndose expresamente a ejecutar el contrato que se le adjudique en los términos descritos en la oferta realizada.

- Declara bajo su responsabilidad:

1. *“Que NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L es una empresa de ámbito nacional que cuenta con la suficiente solvencia económica, financiera, técnica y profesional para suministrar e instalar los productos ofertados.”*

Acompaña como Anexo I: relación de obras ejecutadas desde el año 2016 a 2021 y 3 Certificados de buena ejecución.

Igualmente, acompaña como Anexo II: Certificados ISO 9001, 14001 y 50001.

2. Que *“... la empresa NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L tiene amplia experiencia en la renovación de instalaciones de alumbrado público, lo cual le permite beneficiarse de importantes descuentos debido a los acuerdos firmados con fabricantes de luminarias, con*

almacenes de material eléctrico/estructuras y de obra, con constructoras dedicadas a obras públicas y con empresas de alquiler de maquinaria (camión grúa, retroexcavadora, etc.).”

La empresa no ha recibido ayudas del Estado, ni subvenciones que permitan el ahorro que justifique la oferta realizada.

3. *“...en caso de resultar adjudicatarios, los precios ofertados se podrán mantener vigentes durante la ejecución del contrato.”*
 4. Que *“... cumple las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo de sus empleados.”*
- En la documentación NO se incorporan Justificación de precios de las distintas unidades de obra, ni un mínimo desglose de los costes en que se basa la oferta económica presentada.
 - No se aporta ningún dato cuantificable en términos económicos y/o técnicos que justifiquen el el bajo nivel de precios o de costes propuestos y, por tanto, que despejen las presunción inicial de anormalidad de la baja ofertada.
 - La técnico que suscribe, considera que la justificación presentada por NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L. es demasiado genérica y no ha aportado documentación y justificación adecuada y suficiente de las circunstancias incluidas en el art 149.4 del LCSP, a saber: el ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protecciones del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 149.4 de la LCSP, se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

- Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L. no justifica el valor anormal de su oferta, con una baja del 41,07 % sobre el presupuesto, y que por tanto la misma puede suponer un riesgo para la futura ejecución del contrato.

Lo que se informa a los efectos oportunos, para su consideración si procede por la Mesa de Contratación.”

La Mesa de Contratación, Acuerda:

1.- Desestimar la oferta presentada por New Energy Concept 2020, S.L. puesto que no justifica el bajo nivel de precios y puede poner en riesgo la ejecución del contrato.

2.- Realizar Propuesta de adjudicación a favor de la empresa GOYASTUR S.A.

3.- Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento
CON17I00CZ

Código de Expediente
CON/2023/6

Fecha y Hora
31/08/2023 08:27

Página 7 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4.- Requerir a GOYASTUR S.A. para que constituya la garantía definitiva que establece la Cláusula 25, así como la documentación que se indica en la Cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación para la adjudicación del Contrato para la Renovación del Alumbrado Público en L'Orrín y Mestres y todo ello en el plazo de diez días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación.

Y no habiendo otros temas que tratar, se da por finalizada la reunión a las 12:15 horas del día de la fecha.”

Examinada la documentación y de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico.

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa GOYASTUR S.A., con NIF: A33617028 el **contrato de Renovación del Alumbrado Público Existente en L'Orrín y Mestres**, por el precio de cuarenta y ocho mil euros (48.000,00.-) IVA excluido, más diez mil ochenta euros (10.080,00.-) en concepto de IVA.

SEGUNDO.- Disponer el gasto con cargo a la partida núm. 165.619.00 “Inversión Renovación del Alumbrado Público Existente en L'Orrín y Mestres” del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO.- Notificar a GOYASTUR S.A., para la formalización del contrato, el cual deberá efectuarse no mas tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Publicar la formalización del contrato de Renovación del Alumbrado Público Existente en L'Orrín y Mestres, en el Perfil del Contratante y en el Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

....//

CUARTO. Con fecha 3 de agosto de 2023 el adjudicatario ha constituido la garantía definitiva mediante aval, por importe de 2.400,00 euros, equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación, que no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de concesión de servicios, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- GOYASTUR S.A. se compromete a la ejecución del contrato de **RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXISTENTE EN L'ORRÍN Y MESTRES**, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que figuran en el expediente, documentos contractuales que adopta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en él.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de cuarenta y ocho mil euros (48.000,00.-) IVA excluido, más diez mil ochenta euros (10.080,00.-) en concepto de IVA .

TERCERA.- Dña. Virginia Cifuentes Llamedo en representación de la empresa GOYASTUR S.A. presta su conformidad con este contrato, firmándolo en este acto y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; asimismo se compromete expresamente a cumplir lo dispuesto en la Legislación laboral y de seguridad social y de forma especial todo lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

ALCALDE – PRESIDENTE



53507697Z
IVAN
ALLENDE (R:
P3304900H)
Alcalde -
Presidente
31-08-2023
08:51:26

Fdo.: Iván Allende Toraño

EN REPRESENTACIÓN DE
GOYASTUR S.A.

Fdo.: Dña. Virginia Cifuentes Llamedo